

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y ECONÓMICA

Expediente. Nº 17/24

SERVICIO DE AUDITORÍAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el ámbito de la actividad investigadora de la Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante, F.S.P. CNIO) se ejecutan proyectos aprobados en el marco de los planes de investigación, mayormente convocados por la Agencia Estatal de Investigación, la Comisión Europea y/o entidades privadas.

Dentro de los objetivos de control establecidos en dichas convocatorias se destaca la obligatoriedad de presentar un informe de auditoría que valide los datos económicos de la ayuda. Este informe debe ser elaborado por un auditor independiente registrado en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) y verificará las inversiones y gastos realizados, asegurando su correspondencia con la resolución de concesión de la ayuda.

Actualmente, el F.S.P. CNIO tiene activas diversas convocatorias de ayudas para proyectos de I+D+i en el marco nacional y europeas, públicas y privadas. Asimismo, se prevé que a lo largo del presente contrato se incrementen dichas ayudas.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario la contratación de los servicios necesarios de auditoría de proyectos de investigación por auditores independientes inscritos en ROAC, que cumpla con los requisitos generales establecidos por los organismos financiadores y las normas de contratación pública aplicables al F.S.P. CNIO.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No es posible utilizar medios propios en este contrato de servicios ya que se exige que las auditorías de los proyectos de investigación sean realizadas por auditores independientes al F.S.P. CNIO, inscritos en ROAC, y con la cualificación necesaria.

3. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es garantizar la realización de auditorías rigurosas y conforme a los estándares requeridos por las entidades financiadoras, tanto a nivel nacional como europeo. Dichos controles tendrán como finalidad verificar la realidad y regularidad de las operaciones en relación con la correcta obtención, destino y disfrute de las ayudas percibidas por los centros beneficiarios, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria y nacional aplicable.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

En aplicación a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el presente contrato no se subdivide en lotes debido a que implica la necesidad de ejecutar las diferentes acciones y servicios requeridos mediante el personal destinado al servicio, siendo imprescindible en este contrato la unificación de la responsabilidad y la coordinación de todas estas acciones que se dan en este servicio con un único adjudicatario. En virtud de todo ello, la ejecución del presente contrato podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de doce (12) meses, prorrogable por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación de precio es por precios unitarios, debido a que se trata de un contrato por el cual el adjudicatario se obliga a ejecutar un servicio en forma sucesiva y permanente, sin que la cuantía total de dichas unidades se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades del F.S.P. CNIO.

Los precios unitarios máximos se han calculado tomando como referencia:

a) Adecuación a los precios de mercado:

A efectos de estimar un importe que se encuentre dentro de los precios de mercado, se ha llevado a cabo una prospección sondeando empresas del sector que puedan ofrecer un servicio de las características requeridas.

b) Valor real total de contratos similares:

Asimismo, al tratarse de un servicio que se realiza de forma recurrente, se ha tenido en cuenta el valor real de los distintos contratos análogos adjudicados durante los ejercicios precedentes.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, resultado de multiplicar los precios unitarios máximos estimados por el número estimado de informes de auditoría a realizar, asciende a la cantidad de:

Base imponible: 45.000 euros (IVA no incluido) IVA: 9.450 euros Total: 54.450 euros (IVA incluido)

Se desglosa como se indica a continuación:

Descripción	Consumo Estimado (Nº informes)	Precio Unitario Estimado (€/informe) (IVA no incluido)	Importe Total (IVA no incluido)
Informes de auditoría para proyectos nacionales de entidades públicas	20	1.500 €	30.000 €
Informes de auditoría para proyectos internacionales (H2020, HEuropa)	6	2.500 €	15.000 €
			45.000 €

El presupuesto base de licitación indicado constituye una estimación del gasto, no equivalente al gasto final que efectivamente realice, ya que dependerá del número de informes que se demanden al adjudicatario, atendiendo a los requerimientos de justificación de ayudas del F.S.P. CNIO a lo largo de la vigencia del contrato.

Por lo tanto, las cifras señaladas son meramente estimativas, reservándose el F.S.P. CNIO la facultad de solicitar la prestación según las necesidades reales, inferiores o superiores.

En cualquier caso, solo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que el F.S.P. CNIO quede obligada a la ejecución total del gasto.

El pago se hará efectivo en pagos parciales por cada informe de auditoría emitido y aceptado.

Por los motivos anteriormente expuestos, se entiende que el importe establecido como presupuesto base de licitación de la nueva licitación se encuentra dentro de los precios de mercado y respeta el principio de concurrencia.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 135.000 euros (IVA no incluido).

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, así como la opción de veinticuatro (24) meses de prórroga del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes de la LCSP, con el fin de permitir acudir a la licitación a cualquier empresario interesado, garantizando plenamente los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, con objeto de lograr la mejor relación calidad – precio.

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 215.000 euros, será un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, por no existir causas de urgencia.

9. PROYECTO IMPUTACIÓN

Atendiendo a lo anterior se solicita la iniciación de un expediente para la prestación del “Servicio de Auditorías de Proyectos de Investigación” por un importe total de 45.000 euros (IVA no incluido), para un periodo máximo de doce (12) meses, prorrogable por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, se imputará al proyecto objeto del servicio y se considera gasto.

Madrid, **25 de abril de 2024**

Fdo. D^a. Silvia García-Risco Hernando
Responsable de Gestión Económica de Proyectos